

BOLETÍN OFICIAL



EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CORRESPONDIENTE AL SÁBADO 16 DE FEBRERO DE 1901.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

ELECCIONES

CIRCULAR NÚM. 14.

En cumplimiento de lo prevenido por el párrafo 2.º, art. 57 de la ley provincial vigente de 29 de Agosto de 1882, corresponde hacer la renovación bienal de Diputados provinciales, correspondiendo cuatro al distrito de Cuéllar, cuatro al de Sepúlveda y cuatro al de Riaza, por lo que en uso de las facultades que me confiere el art. 59 de la referida ley y en virtud de lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 19 de Junio de 1900, he acordado convocar á elección de Diputados provinciales por cada uno de los distritos ya mencionados.

Dicha elección tendrá lugar el domingo 10 del próximo mes de Marzo, guardándose así en ella como en las operaciones preparatorias y subsiguientes, todas las formas y trámites que determina la ley provincial ya citada de 29 de Agosto de 1882, ley electoral de 26 de Junio de 1890, con las disposiciones que para su ejecución establece el Real decreto de adaptación de 5 de

Noviembre de 1890, Real orden de 25 de dicho mes y año, circular de 27 del propio mes y año, y la Real orden de carácter general de 6 de Agosto de 1892.

Con el fin de que todas las operaciones y actos concernientes á dichas elecciones puedan ser ejecutados clara y fácilmente, he dispuesto publicar á continuación las correspondientes prevenciones.

Segovia 16 de Febrero de 1901.

El Gobernador,

Victor Ebro.

INDICADOR

para las operaciones electorales en la renovación de Diputados provinciales por los distritos de Cuéllar, Sepúlveda y Riaza.

DÍA 16 DE FEBRERO.—Empieza el período electoral con la publicación en el *Boletín oficial* de la anterior convocatoria. Publicada ésta, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de electores, hasta el día que la elección termine (art. 7 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.)

Desde el día de mañana 17 hasta el 3 de Marzo próximo venidero, pueden formularse las solicitudes, las propuestas de Candidatos y el nombramiento de Interventores (art. 17 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.)

DÍA 3 DE MARZO.—Se reunirá la Junta provincial del Censo á las ocho de la mañana, á los efectos prevenidos en el art. 18 del mencionado Real decreto, debiendo asistir por sí, ó por medio

de apoderado en forma legal, los Candidatos que hayan solicitado serlo y los propuestos por los electores. En este mismo día los Alcaldes anunciarán por medio de edictos que se fijarán en todos los distritos de que conste cada Municipio, los locales en que hayan de constituirse las respectivas secciones electorales, y á la vez lo comunicará á la Junta provincial. (Párrafo segundo, artículo 26 del citado Real decreto.)

DÍA 10 DE MARZO.—A las siete de su mañana se constituirán las mesas de las respectivas secciones en los locales designados para la votación, (art. 25) y para el público se abrirán los locales antes de las ocho, para que á dicha hora en punto comiencen los electores á votar (arts. 26 y 27.)

Los Alcaldes pondrán á disposición de las mesas electorales en el momento que éstas se constituyan las listas definitivas y demás documentos concernientes con la elección (art. 7.)

A las cuatro en punto de la tarde, el Presidente anunciará en alta voz que va á cerrarse la votación, cumpliendo desde aquel instante las formalidades prevenidas en el art. 31 del precitado Real decreto.

Acto continuo de terminadas estas operaciones, el Presidente declarará cerrada la votación y procederá al escrutinio, conforme á lo dispuesto en el art. 32 y siguientes.

La Junta de gobierno de la Audiencia provincial designará antes del jueves 14 de Marzo, los Magistrados ó Jueces que hayan de presidir las Juntas de escrutinio, conforme á los artículos 44 y 45. También con la anticipación conveniente, la Junta provincial determinará y publicará en el *Boletín oficial* las secciones, cuyos Comisionados Interventores, tengan que concurrir á las Juntas de escrutinio.

DÍA 14 DE MARZO.—Como jueves inmediato posterior al domingo de la votación, conforme al art. 44 del ya mencionado Real decreto, la Junta de escrutinio, conforme á su art. 46 se constituye á las diez de la mañana en la cabeza del distrito electoral y en la Sala principal del Ayuntamiento ú otro local adecuado.

Y verificadas las operaciones de escrutinio, extendida por triplicado la acta de la sesión, conforme al art. 52, así como las que corresponden á los Candidatos electos ó presuntos proclamados, el Presidente de la Junta de escrutinio la declara disuelta y terminada la elección.

Con esta declaración terminará el período electoral.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 1.º—CIRCULAR NÚM. 15.

Convocadas elecciones para la renovación de Diputados provinciales por los distritos de Cuéllar, Sepúlveda y Riaza, he dispuesto que á partir del día de hoy, en que por virtud de la precedente convocatoria queda abierto el período electoral en dichos distritos hasta el día 14 del próximo mes de Marzo, en que termina el mismo, suspendan los Comisionados de apremio y Delegados contra los Ayuntamientos de los pueblos comprendidos en dichos tres distritos, quedando al propio tiempo en suspenso los procedimientos ejecutivos, exacción de multas y todo nombramiento y separación de funcionarios.

Segovia 16 de Febrero de 1901.

El Gobernador,

Victor Ebro.

IMPRESA PROVINCIAL.

BOLETIN

EL DIARIO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

LA PROVISIONAL DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1901

Como ya se ha dicho en el número anterior, el día 14 de Marzo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 23 de Junio de 1890, se celebró en la ciudad de Segovia una sesión pública de la Diputación Provincial para el nombramiento de los señores Diputados que han de ejercer el cargo durante el presente año. En esta sesión se leyó y discutió el informe que el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, Sr. D. Juan de Dios, presentó a la Corporación, en el cual se exponía el estado de los asuntos de la Provincia y se acordó que se celebrara una sesión pública para el día 14 de Marzo siguiente, a las diez de la mañana, en el salón de sesiones de la Diputación Provincial, para el nombramiento de los señores Diputados que han de ejercer el cargo durante el presente año.

En esta sesión se leyó y discutió el informe que el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, Sr. D. Juan de Dios, presentó a la Corporación, en el cual se exponía el estado de los asuntos de la Provincia y se acordó que se celebrara una sesión pública para el día 14 de Marzo siguiente, a las diez de la mañana, en el salón de sesiones de la Diputación Provincial, para el nombramiento de los señores Diputados que han de ejercer el cargo durante el presente año.

El Sr. Presidente de la Diputación Provincial, Sr. D. Juan de Dios, presentó a la Corporación un informe en el cual se exponía el estado de los asuntos de la Provincia y se acordó que se celebrara una sesión pública para el día 14 de Marzo siguiente, a las diez de la mañana, en el salón de sesiones de la Diputación Provincial, para el nombramiento de los señores Diputados que han de ejercer el cargo durante el presente año.

En esta sesión se leyó y discutió el informe que el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, Sr. D. Juan de Dios, presentó a la Corporación, en el cual se exponía el estado de los asuntos de la Provincia y se acordó que se celebrara una sesión pública para el día 14 de Marzo siguiente, a las diez de la mañana, en el salón de sesiones de la Diputación Provincial, para el nombramiento de los señores Diputados que han de ejercer el cargo durante el presente año.

El Sr. Presidente de la Diputación Provincial, Sr. D. Juan de Dios, presentó a la Corporación un informe en el cual se exponía el estado de los asuntos de la Provincia y se acordó que se celebrara una sesión pública para el día 14 de Marzo siguiente, a las diez de la mañana, en el salón de sesiones de la Diputación Provincial, para el nombramiento de los señores Diputados que han de ejercer el cargo durante el presente año.

En esta sesión se leyó y discutió el informe que el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, Sr. D. Juan de Dios, presentó a la Corporación, en el cual se exponía el estado de los asuntos de la Provincia y se acordó que se celebrara una sesión pública para el día 14 de Marzo siguiente, a las diez de la mañana, en el salón de sesiones de la Diputación Provincial, para el nombramiento de los señores Diputados que han de ejercer el cargo durante el presente año.

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 57 de la Ley de 23 de Junio de 1890, correspondiente a la renovación de la Diputación Provincial de Segovia, se celebró en la ciudad de Segovia una sesión pública de la Diputación Provincial para el nombramiento de los señores Diputados que han de ejercer el cargo durante el presente año. En esta sesión se leyó y discutió el informe que el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, Sr. D. Juan de Dios, presentó a la Corporación, en el cual se exponía el estado de los asuntos de la Provincia y se acordó que se celebrara una sesión pública para el día 14 de Marzo siguiente, a las diez de la mañana, en el salón de sesiones de la Diputación Provincial, para el nombramiento de los señores Diputados que han de ejercer el cargo durante el presente año.